Señores:
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RAMIREZ
NIT No. 76329035-8
Establecimiento de Comercio COMERCIALIZADORA DATANTET DE OCCIDENTE
Calle 17 N # 8-11
Popayán, Cauca

CONTRATO DE COMPRAVENTA 20231800036177

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SD-MC-018–2023.

El **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro del proceso adelantado mediante la modalidad de **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MP-SD-MC-018-2023,** es aceptada de manera expresa e incondicional puesto que su propuesta cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación, la cual contiene entre otras, las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, A SUMINISTRAR MATERIALES, ELEMENTOS, INSUMOS Y OTROS BIENES QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE EMPRENDIMIENTO A EJECUTARSE EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYAN

CLAUSULA SEGUNDA – **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÈCNCIAS EXIGIDAS:** El contratista deberá entregar los elementos que cumplan con las siguientes condiciones y/o especificaciones técnicas:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	24112007	**ESTANTERÍA** Rack 10 80 cm x 180 cm x 40cm El Estante Metálico Organizador Rack Metálico Anaquel Con una profundidad de 40 cm, este estante ofrece amplio espacio de almacenamiento para tus objetos favoritos. Su acabado mate le da un toque elegante y moderno que se adapta a cualquier estilo de decoración	Unidad	2
2	24102004	**ESTANTERÍA METÁLICA** 29cm x85cm x 2 metros, mueble organizador multiuso con repisa resistente fácil de limpiar.	Unidad	24
3	43212105	**VITRINA TORRE DE DIAMANTE** Estructura en aluminio, vidrios de 4 ml. Rodachinas. 5 entre-paños fijos (no graduables). Puerta con chapa Medida: 1,80 mt alto x 50 cm frente x 36 cm ancho	Unidad	2

4	24102010	**VITRINA** tipo mostrador medidas 1,60 cm frente de 110 cm de alto x 40 cm de fondo. Medidas1: 60 cm frente x 110 cm alto x 40 cm fond0 Las vitrinas son horizontales y se fabrican en tubo de aluminio y cold rolled . Constan de entrepaños internos en vidrio, en los que se pueden almacenar productos ó artículos de forma organizada y estética Poseen laterales, frontales, entrepaños Puertas traseras en vidrio reforzado de fácil desplazamiento que se pueden cerrar con llave (cierre o chapa no incluida). Estructura fabricada en tubo aluminio de 1/4 de círculo de 1 1/2 pulgada. Vidriera externa de 4 mm. Entrepaños graduables en vidrio de 5mm reforzado con bocel de lámina Cold Rolled Cal 20 y tubo cuadrado de aluminio de 1 1/2. Puertas sobre balineras de fácil desplazamiento. *Incluye ruedas	unidad	1
5	56101537	**TOCADOR COMPLETO** Color negro. Siete cajones con tiradores estilo rombos Lámparas LED de 14 x 12 V Operación simple con atenuador táctil en el espejo Fácil de montar Se puede utilizar directamente con cable para la conexión a la red. Dimensiones: Espejo: Ancho: 80 cm x Alto: 60 cm	Unidad	1
6	56101502	**SOFA DE ESPERA.** color negro, material en cuerina, base en acero cromado, brazos acolchados, 3 puestos, estructura en madera y metal de primera calidad con acolchados. Medidas: Anchi 183 cm, alto 77 cm, fondo 63 cm	Unidad	1
7	30161801	**ARMARIO MULTIUSOS** Color negro Material madera aglomerada Cuatro entrepaños graduables con sistema de uña. Capacidad: peso 40 kg por entrepaño. Puertas con bisagra plana. Manija cerradura tipo armario. Cerradura: Manija cerradura tipo armario llaves de seguridad. Tiene rodachinas para desplazamiento fácil cuenta con 6 nichos para almacenamiento 2 puertas abatibles Ancho o frente: 60cm, fondo: 40.5 cm, alto:168.9cm, medidas de entrepaños: 57x1,5x29,7cm	Unidad	1
8	56111514	**CAJONERO AUXILIAR CON RUEDAS PARA PELUQUERIA** color negro Medidas: 33x43x100 cm Cajonero con 5 gavetas, con rodachines para su fácil	Unidad	1

		desplazamiento, material plástico		
9	56111702	**MUEBLE PARA RECEPCION** Mueble lineal, madera quemada, 3 canones y bodega, entrepaños Medidas: 1mtx90cmx1.20 de alto color negro o negro y blanco	Unidad	1
10	56101518	**ESTANTERIA** metalica 40cm anchox85cm x 2 mts largo, 6 entrepaños con refuerzo.	unidad	4
11	56111701	**MESA COMPUTADOR**, escritorio de madera con faldon dimenciones alto 73 cm / 140 de ancho/ 80 de fondo. tablero de melanina de 25 MM de grosor,costados de la mesa de melanina de 25 MM de grosor en el mismo acabado del tablero	unidad	2
12	56112104	**SILLA EJECUTIVA,** ergonomica con espaldar tapizado en malla antitranspirante y reclinable 90°/ 130 °, asiento lamina de espuma tapizado en paño tipo malla, con brazos base plastica de diametro 60 cm, rodachines, giratoria y sistema de ajuste de altura	unidad	1
13	24102010	**VITRINA** Horizontal de aluminio mide: 1 metro de alto. 35 cm de fondo. 1.50 metro de frente La vitrina de Aluminio cuentan con las siguientes características: Vitrinas horizontales Vidrio de 4 Milímetros, Rodachines industriales. Seguridad en las esquinas. 3 entrepaños.	unidad	1
14	24112007	**CARTULINERO EXHIBIDOR** Niveles Fijos, Incluye 15 Niveles Contiene 4 Llantas, Color Blanco Tamaño: 76 x 50 x 110 cm (frente x fondo x alto), Material Metálico, Uso: Exhibidor Cartulina, Exhibidor Papel China, Exhibidor Papel Regalo y Más… Capacidad de 1 a 40 papeles por Nivel, Fabricado en Una Pieza Soporta Peso y Fácil Movilidad.	unidad	1

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, de acuerdo con lo previsto en el estudio previo, invitación pública y la propuesta presentada.
2. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados.
3. El contratista debe realizar la entrega de los bienes, de acuerdo a las cantidades solicitadas por el supervisor designado, dentro del plazo estipulado para la presente contratación, en el lugar dispuesto para el efecto por aquel y previo ingreso de los mismos en el almacén.
4. Hacer la reposición de los bienes defectuosos o en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectúe la entidad, los cambios que

efectúe el contratista en tal virtud no generar costo adicional para el municipio.
5. El contratista deberá entregar factura(s), en la(s) cual(es) se evidencien los bienes efectivamente entregados.
6. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor designado por la Secretaría Desarrollo Agroambiental y Desarrollo Económico del Municipio de Popayán.
7. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados.
8. Abstenerse de realizar la entrega sin previa orden escrita del supervisor.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
2. El contratista deberá constituir en debida forma la garantía única según las condiciones fijadas en el contrato.
3. Informar oportunamente y por escrito al Supervisor del contrato designado por la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Desarrollo Económico, sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales, situaciones de fuerza mayo o caso fortuito, que ocurran en el desarrollo del objeto contractual que pueda afectar la ejecuciòn contractual, para que la entidad tome las medidas pertinentes.
4. Asistir a las reuniones que convoque el Supervisor del contrato para el seguimiento de la ejecución contractual.
5. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa el Municipio, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier observación sobre los bienes.
6. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
7. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral e igualmente en el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA – si aplica) durante la vigencia del contrato.
8. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por el Municipio, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios los perjuicios que se causen por el incumplimiento del contrato.
10. Mantener la debida reserva de la información generada con ocasión al contrato la ejecución del contrato

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROAMBIENTAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO

1) Efectuar la supervisión del contrato.
2) Pagar el servicio efectivamente entregado.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del contrato asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE**

($17.229.670), IVA INCLUIDO, IVA INCLUIDO, así como todos los gastos y costos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual; suma respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023.CEN.01.4921.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato, en una (1) sola cuota, pagadera al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) estos últimos cuando aplique.

NOTA: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará por los bienes efectivamente entregados y soportados parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÒN: El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

- **CUMPLIMIENTO:** incluye pago de multas, cláusula penal pecuniaria, etc., en cuantía equivalente al 20% del valor total de Contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más, sin perjuicio de lo estipulado en la legislación civil y comercial, conforme a la cual, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos, garantizando el buen funcionamiento de los bienes suministrados. Dicho término comenzará a contarse a partir de la fecha de la entrega total.

Estas garantías deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, presentarse a favor del Municipio de Popayán en el término indicado por el Supervisor del contrato.

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el caso, el Contratista deberá entregar al Municipio de Popayán como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de adición, según el caso, los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

CLAUSULA OCTAVA: CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de POPAYÁN. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de POPAYÁN por

todas las obligaciones de este Contrato.

CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva

CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: EL MUNICIPIO, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **EL MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada.

Las multas serán impuestas directamente por **EL MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de La ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora.

PARÁGRAFO: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere**.**

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa

(Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - **LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO.** Las partes acuerdan un plazo máximo de tres días para legalización de contrato y al día siguiente firmar la respectiva acta de inicio de ejecucion

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: Al producirse una causa de terminación del contrato o carta de aceptación de la oferta, se procederá a su liquidación, la cual se realizará en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de terminación. La liquidación se hará mediante acta firmada por las partes, en la cual constarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegasen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

FIN DEL DOCUMENTO